

INSTRUCTIVO N° 9/2009

Ref: Retiros Incentivados, procedimientos que regulan la actuación de los Habilitados respecto a la fianza estatal que administra el Servicio de Garantía de Alquileres.

Vinculación de los ingresos generados por Retiros Incentivados con el beneficio de la Fianza Estatal administrada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación.

- A) Se extiende el beneficio del acceso a la Fianza Estatal por Arrendamiento para los retiros incentivados, siempre que los mismos tengan la característica de pagos mensuales, y continúen operando por el mecanismo de la retención.
- B) Dos meses antes del vencimiento del retiro los beneficiarios deberán concurrir al Área Deudores en Gestión del Departamento Financiero Contable del Servicio de Garantía de Alquileres, a efectos de instrumentar la futura forma de pago o su desvinculación.-
- C) Los informes de habilitados, se emitirán señalando el plazo del retiro incentivado.
- D) En los casos no contemplados en el literal A) de este Instructivo, cuando la retención no opere, previo al otorgamiento del Retiro Incentivado, el titular deberá concurrir al Área de Deudores en Gestión del Departamento Financiero Contable, munido con la correspondiente documentación, a los efectos de instrumentar la forma de pago de los arrendamientos o su definitiva desvinculación.-



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación